



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de
Derecho Administrativo en la UCM

Análisis de la sentencia del Tribunal Constitucional 79/2019, de 5 de junio (BOE núm. 162, de 8 de julio de 2019)

Como Administraciones Públicas que son, los gestores o administradores de las infraestructuras ferroviarias en España, *ADIF* y *ADIF-Alta Velocidad* (Entidades Públicas Empresariales vinculadas al Ministerio de Fomento) se encuentran sometidos al régimen de la responsabilidad patrimonial regulado, actualmente, en los arts. 32 y ss. de Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (*LRJSP*), en conexión con el art. 106.2 CE.

El presente artículo tiene por objeto el análisis de una Sentencia del Tribunal Constitucional que trata, digamos, de una categoría de reclamaciones de responsabilidad patrimonial que frente a *ADIF* (vamos a referirnos al administrador o gestor de la infraestructura con estas siglas) se plantean: daños y perjuicios causados por plagas de conejos en cosechas y cultivos existentes en las parcelas colindantes con las líneas de alta velocidad (se refugian en los taludes). El estudio de la Sentencia del Tribunal Constitucional nos permitirá conectar un interesante tema de la dogmática (o ciencia) de la responsabilidad patrimonial^[i] con un tema práctico, esto es, de la casuística planteada frente *ADIF*.

El art. 32.1, primer párrafo, LRJSP dispone, en términos muy parecidos a los del art. 106.2 de la Constitución (CE)^[ii], que "*los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las ...*